

LINEAMIENTOS GENERALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS

La situación excepcional que atraviesa la República Argentina y la Provincia de La Pampa debido al brote del nuevo Coronavirus, causante de la enfermedad COVID19, y que afecta a la región y al mundo ha llevado al Poder Ejecutivo Nacional a declarar la Emergencia Pública en Materia Sanitaria por el plazo de UN (1) año (Decreto N° 260/2020). A partir de allí que el Decreto N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, dispongan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y por la cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en todos los niveles y modalidades.

El Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas creado por la Resolución N° 423/2020, integrado por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Consejo Federal de Educación, todas las entidades sindicales de los trabajadores y trabajadoras, públicas y privadas, del Sistema Educativo Nacional, Centros de Estudiantes y UNICEF, ha sido el encargado de elaborar el documento que contiene los lineamientos para la elaboración de los “PROTOCOLOS Y RECOMENDACIONES PARA EL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS”

El presente DOCUMENTO consensuado y acordado en la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) entre el Ministerio de Educación de La Pampa y los sindicatos de trabajadoras y trabajadores de la educación, UTELPa, AMET y SADOP, viene a hacer efectivo, a nivel provincial, el cumplimiento del Acuerdo Paritario Nacional firmado por el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación y los representantes de los cinco sindicatos docentes nacionales. Que en el punto 9 expresa:

“Para el reinicio de las actividades presenciales deberán tomarse los recaudos necesarios para que las condiciones de salubridad e higiene de los establecimientos educativos sean la adecuadas para la preservación de la salud de las y los docentes, las y los estudiantes,

LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD



personal directivo y auxiliar abocado a la labor educativa; ratificando lo acordado por Acta Paritaria de fecha 22 de Febrero de 2011, punto 4 en cuanto dispone: “Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del País”.

Tal y como lo expresa textualmente el mencionado documento nacional **“todos los lineamientos deben ser acompañados por capacitación y entrenamiento permanente de todos los actores de la comunidad educativa, a través de cursos, campañas de concientización, señalética adecuada, asesoramiento y acompañamiento de las autoridades educativas y sanitarias”** así mismo cabe recordar que *“las recomendaciones serán dinámicas”* y que *“la implementación del protocolo puede sufrir adecuaciones”* de acuerdo a las características de las escuelas y la dinámica de la pandemia.

Mencionamos también el Acta Paritaria sobre CyMAT del 04/06/20, siendo de cumplimiento obligatorio las pautas allí establecidas respecto al trabajo docente en contexto virtual o no presencial y el Acuerdo Paritario Nacional Docente de febrero de 2011 (Decreto N° 922/11), que establece las 12 Condiciones Básicas que deben ser observadas respecto de la infraestructura escolar.

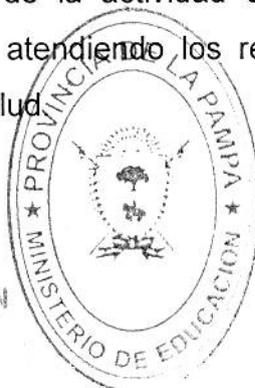
El protocolo será monitoreado y, de ser necesario, podrá modificarse -siempre de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

1. Lineamientos generales:

1.1. El Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa será el responsable de evaluar la oportunidad, alternativa y/o posibilidad de la implementación del regreso de la actividad escolar presencial por niveles, modalidades e instituciones, atendiendo los requerimientos epidemiológicos/sanitarios del Ministerio de Salud.

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD



a-El retorno a la escuela será gradual y progresivo y las formas de escolarización serán presencial, no presencial y de alternancia, de acuerdo a criterios establecidos por el Ministerio de Educación y a las propuestas elaboradas desde los Equipos de Conducción.

b- Se contemplará y determinará el procedimiento de regreso a la presencialidad del personal docente que se desempeña en varias instituciones educativas y/o localidades, en relación a la situación epidemiológica vigente aconsejada por la autoridad sanitaria provincial y de acuerdo a la recomendaciones establecidas en el Acuerdo Paritario Nacional del 24-07-2020, punto 5-inciso A.

1.2. Se considerarán estrategias de participación en las decisiones de los/as trabajadores/as, estudiantes y las familias como promotores de la prevención en salud.

1.3. El Estado debe garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas de enfermedad y discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

1.4. Se resguardará y priorizará en las políticas y prácticas concernientes a la apertura de las escuelas el acceso a los grupos que poseen un vínculo pedagógico de baja intensidad como así también los inicios y terminalidad de ciclos. Los equipos directivos elaborarán las propuestas de agrupamiento.

1.5. Se profundizará la relación entre los actores de salud, educación y desarrollo social, con el objetivo de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del regreso a clases.

1.6. Se implementarán las redes de comunicación entre las escuelas y los centros de salud y los municipios en cada localidad para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos.

1.7. Se asegurarán las condiciones de infraestructura sanitaria de los edificios escolares a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas, como condición previa al reinicio de las

Lt. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARIO E. KOHAN
MINISTRO DE SALUD



actividades presenciales, dando cumplimiento a los 12 puntos de Condiciones Básicas de Infraestructura establecidos en el Acuerdo Paritario Nacional Docente, Decreto N° 922/11.

2. Acciones previas a la reapertura

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, en su artículo 9° segundo párrafo, establece que *“El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente”*. En ese marco se establece:

2.1. Los lineamientos educativos y pedagógicos generales y los protocolos que deberán observarse para la reanudación de la asistencia a las aulas en los Niveles Inicial, Primario, Secundario, Formación Profesional y Formación Docente, serán aprobados por la autoridad sanitaria de la Provincia de La Pampa y los organismos correspondientes del Gobierno Nacional.

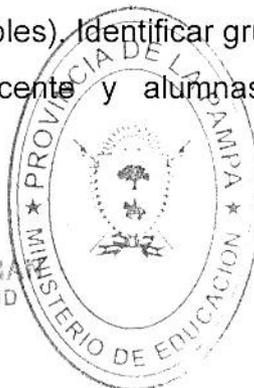
2.2. Los protocolos de actuación e infraestructura que involucren a la COMISSET, serán consensuados en la misma y tendrán en cuenta las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas (Resolución N° 423/2020 del Ministerio de Educación de la Nación).

2.3. La fecha de inicio del proceso de reanudación de clases en la Provincia de La Pampa estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes y no docentes.

2.4. Considerar las situaciones diversas con criterios uniformes y estrategias que incluyan a la comunidad (en términos de edades, ciclos lectivos, contextos escolares, entre otras variables). Identificar grupos de riesgo para COVID-19 de personal docente, no docente y alumnos/os e identificar niños, niñas,

Lt. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. MARIO R. KOHNER
MINISTRO DE SALUD



adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales o condiciones crónicas de salud.

2.5. La preparación de los establecimientos requerirá la presencia del personal docente, no docente y directivo, en aquellos lugares donde se presenten las condiciones epidemiológicas adecuadas. Será responsabilidad de Delegados/as Ministeriales, Direcciones de Nivel y Modalidad, Dirección General de Administración Escolar y Coordinadores/as de Área la constatación de que estén garantizadas las condiciones sanitarias de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes, otorgando la correspondiente autorización. Entre otras condiciones se requiere acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, entre otras acciones que garanticen el cumplimiento de las medidas esenciales.

Se colocará la **señalización y cartelería** adecuada para comunicar medidas de seguridad general y específica según el tipo de actividad, lo que será provisto por la Dirección General de Administración Escolar.

2.6. Se desarrollarán actividades de acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos educativos. La COMISSET y la Dirección General de Administración Escolar serán los organismos a través de los cuáles se gestionarán y canalizarán los reclamos y/o necesidades que pudieran surgir en el retorno a la presencialidad.

2.7. El Ministerio de Educación definirá escenarios y prácticas, que incluyan capacitaciones, ensayos, campaña de difusión multimedia en medios de comunicación y redes sociales y ejercicios para la comunidad educativa, que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación al nuevo contexto destacando siempre la importancia de las medidas de prevención detalladas por las autoridades sanitarias. Los módulos de capacitación serán de carácter obligatorio para el personal directivo, de supervisión, docente y no docente. La formación en cuidado de la salud se hará extensiva a familias y estudiantes. El presente protocolo y el material de la formación serán de trabajo y consulta permanente.

Lt. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. MARIO R. KOSMIN
MINISTRO DE EDUCACIÓN



2.8. El Ministerio de Educación asegurará la provisión de los elementos de protección y limpieza:

- Barbijos.
- Máscaras faciales.
- Jabón líquido.
- Toallas de papel.
- Dispenser de alcohol en gel
- Sanitizante (alcohol al 70%).
- Cloro y/o lavandina.
- Detergente.
- Kit de limpieza.
- Agua de servicio en los baños.
- Agua potable segura

2.9. Los equipos directivos, los y las docentes y el personal no docente deberán mantener el distanciamiento social en todos los espacios de la institución (aulas, sala de maestros, sala de profesores, cocina, pasillos, galerías, entre otros). En cada institución se evaluará en función de cada espacio, la cantidad máxima de personas que aseguren el distanciamiento social obligatorio (Distancia mínima de 1,5 metros.)

2.10. Cada institución deberá destinar un espacio físico, cerca del acceso con buena ventilación, para aislar a estudiantes y/o trabajadores/as en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

2.11. Los Coordinadores de Área en colaboración con las instituciones educativas elaborarán y/o actualizarán el mapa de actores claves en el territorio próximo a las escuelas que puedan apoyar a los equipos docentes en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

2.12. Las instituciones educativas deberán articular con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario obligatorio de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

2.13 Cada escuela para el ingreso y egreso de las personas a las instalaciones, debe garantizar las siguientes medidas de prevención de **CARACTER OBLIGATORIO:**

- **Distanciamiento social.**
- **Uso de tapabocas.**
- **Higiene de manos.**
- **Higiene respiratoria.**
- **Desinfección de superficies y ventilación de ambientes.**
- **Cumplimiento del sistema de trazabilidad ciudadana.**

2.14. En caso de presentarse un caso de COVID 19 se deberá asegurar el **respeto de la privacidad y confidencialidad** de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.

2.15. Se generarán espacios de trabajo alternativos a los habituales (jornadas reflexión, espacios virtuales de preguntas frecuentes, entre otros), que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.

2.16. El Ministerio de Educación garantizará el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.

2.17 Se recomienda promover un trabajo conjunto y democrático entre equipos directivos, docentes, no docentes y estudiantes en la definición del mapa de riesgo, para el uso responsable de las instalaciones de las instituciones educativas.

2.18. El Ministerio de Educación proveerá información de fácil lectura y acceso, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, correo electrónico, y otras que se consideren convenientes, a efectos de colocarla en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumada a material audiovisual sobre prevención y cuidado.


Lt. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

3. Protocolo de actuación

3.1. El personal docente, no docente y alumno/a que presentare los síntomas compatibles con COVID-19 no debe concurrir al establecimiento educativo informando de la situación a la escuela de forma inmediata, vía correo electrónico, por mensaje de Whatsapp y/o por teléfono.

Ante caso sospechoso de COVID-19 o confirmado del personal de la institución, contactar inmediatamente al Sistema de Salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local. (0800-333-1135 o al teléfono de su médico particular o Centro de Salud de referencia).

El personal de la institución (docente y/o no docente) diagnosticado con COVID-19 debe denunciar el caso a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), ante la presunción de contagio con motivo o en ocasión de su desempeño laboral.

3.2. Se recomienda que las/los docentes y las/los estudiantes, a partir del Nivel Primario, tomen medidas para la **desinfección de su lugar de estudio** al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

3.3. La **permanencia de personas** en espacios cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta y cumplir con las recomendaciones de higiene y distanciamiento social.

3.4. El personal docente utilizará durante la clase máscaras de acetato y tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

3.5. No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni los de protección. Todos/as tienen la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar.

3.6. No se realizarán reuniones o eventos dentro de los establecimientos educativos, incluyendo patios o sectores de juego, a excepción de juegos que

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. MARIO R. ...
MINISTRO DE SALUD

permitan conservar la distancia recomendada, supervisados por personal idóneo.

3.7. El personal a cargo de servicios de alimentación deberá RESPETAR LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS para manipulación de alimentos y provisiones.

3.8 Se recomienda que las puertas principales estén abiertas, si las circunstancias lo permiten para evitar contacto con herrajes en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad), comedor, patios de recreo, entre otras.-

3.9. En todos los espacios de uso común, la ventilación natural es obligatoria, abriendo puertas y/o ventanas cada NOVENTA (90) minutos para permitir el recambio de aire.

3.10. Se restringe el uso de ascensores. Solo deben estar a disposición de personas con dificultad de movilidad respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Reforzar la desinfección de los puntos de contacto.

3.11. En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (docente y no docente) en las cuales no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado. No se admitirá su uso en aulas, laboratorios y talleres.

3.12. Se deben desinfectar las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda.

3.13. Reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela.

3.14. No se podrán usar equipos de calefacción central, aire acondicionado o ventiladores.

3.15. Higiene de manos: Los momentos para la higiene de manos serán antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos (si los hubiere, de acuerdo con el protocolo jurisdiccional), antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz. Durante la estadía en la escuela se recomienda realizar lavado de manos idealmente cada NOVENTA (90) minutos.


L. PABLO DANIEL MACCONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

3.16. Kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso (por ejemplo: manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.).

3.17. Higiene respiratoria: El uso de tapabocas durante todo el tiempo que dure la permanencia en la escuela (tanto para alumnos/as como para personal docente y no docente). Debe explicarse su correcto uso cubriendo por completo la nariz, boca y mentón, y sus técnicas de limpieza (promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado).

3.18. Capacitación periódica sobre temas relacionados a los cuidados personales relacionados con el COVID-19, como formas correctas para realizar una adecuada higiene de manos, uso de alcohol en gel, limpieza de lugar de trabajo, ventilación de espacios, etc. Destinar al menos QUINCE (15) minutos semanales a repasar la importancia y correctos procedimientos.

3.19. El Ministerio de Educación de la Provincia, será responsable de monitorear y brindar asesoramiento, capacitaciones y sugerencias a las instituciones educativas. Para ello tomará contacto y pedirá colaboración a los demás organismos del estado provincial.

3.20. En el caso de escuelas técnicas, agrotécnicas, centros de formación profesional, talleres, laboratorios, salas de trabajos grupales o similares, y se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y lo establecido en el Anexo I del presente.

3.21. En los establecimientos educativos de Apoyo a la Inclusión, así como en las escuelas de los niveles de la Educación Obligatoria en las que se encuentren incluidos estudiantes con discapacidad, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y lo establecido en el Anexo II del presente.

3.25. En el caso de los Institutos Superiores se aplicarán todas las medidas de seguridad, higiene y ocupación de aulas (distanciamiento social) que se establecen en el presente documento. Para el caso de

tareas a desarrollar en espacios reducidos (laboratorios) se deberán utilizar máscaras faciales y tapabocas.

4. Caso/s sospechoso/s o confirmado/s en el ámbito escolar.

4.1.1. Si se detecta un caso confirmado o sospechoso se suspenderán las clases por un día para realizar desinfección exhaustiva, de acuerdo al procedimiento previsto en el protocolo.

4.1.2. Niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos/as que concurren a clases bajo la estrategia de grupos de alumnos/as por aula.

Los grupos estarán conformados por el número de alumnos/as que permita cumplir con el distanciamiento y medidas establecidas dentro del aula.

Estos grupos no deben mezclarse, e incluso deben mantenerse los grupos separados en los ámbitos comunes, recreos, comedores, etc.

En caso de presentarse un caso sospechoso, todo el grupo al cual pertenece el mismo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte la infección con COVID-19.

De confirmarse, el grupo de alumnos/as deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento dispuesto por las autoridades de Salud.

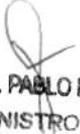
Si se descarta, todo el grupo se reintegra a clase según la organización preestablecida.

El/la docente que haya mantenido el distanciamiento adecuado con el grupo podrá seguir dando clases al otro grupo.

El resto de los cursos/grupos/secciones y la totalidad de docentes y no docentes podrán seguir con las tareas establecidas.

La limpieza y desinfección del establecimiento escolar deberá ser la estipulada en el protocolo y de hacerla no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional.

4.1.3. Contactos de contactos


Lic. PABLO DANIEL MACCONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOMÁN
MINISTRO DE SALUD

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento. Ejemplo: un/a estudiante que esté en contacto con otro/a que ha sido categorizado/a como contacto estrecho por confirmación de COVID-19 en uno de sus padres, no debe guardar ningún aislamiento y puede seguir asistiendo a clases.

Este mismo procedimiento se aplicará a directivos, personal docente y no docente de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgo de trabajo.

4.2. Identificación y seguimiento del personal o alumnos/as en riesgo.

4.2.1. Están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas incluidas en el artículo 4º del Decreto Provincial N° 555/20: Mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento", embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada.

4.2.2. No podrán ingresar a la escuela personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste, ni quienes tengan contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado.

4.3. Actuación para casos sospechosos y contactos estrechos.

4.3.1. Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos, fomentar el auto reporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso a la institución. Utilizar Aplicación CUIDAR.

Lt. PABLO DANIEL MACCIONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Dr. MARYO R. I.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

4.3.2. No permitir el ingreso a los establecimientos a personal o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, síntomas compatibles.

4.3.3. Ante la identificación del personal y/o estudiantes con síntomas respiratorios o fiebre, dirigirla al sector de aislamiento previamente identificado, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

5. Transporte escolar

El transporte escolar debe aplicar estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros, según los protocolos específicos.

6. Descripción de técnicas de limpieza y desinfección

6.1. Se recomienda la desinfección diaria completa de superficies (la frecuencia debe ser acorde al tránsito, acumulación de personas, época del año y complementaria a la ventilación de ambientes). Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente previo a la desinfección.

6.2. Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm. de cloro - 100 ml. de lavandina en 10 litros de agua).

6.3. Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza suficiente en los establecimientos educativos.

6.4. Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.

ANEXO I

Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y Formación Profesional

Sector talleres:

Este sector es un sector muy particular. Por las características de las actividades que allí se realizan y por su espacio físico, se dificulta realizar los procedimientos de limpieza y desinfección como se recomiendan precedentemente. Es por ello que algunas recomendaciones deben intensificarse.

Queda estrictamente prohibido tocar cualquier objeto (herramienta, superficie, máquina, etc.) después de toser, estornudar o limpiarse la nariz sin antes higienizarse las manos según las recomendaciones específicas.

Los/as alumnos/as deberán asistir con su kit de higiene personal provisto por el Estado.

Los/as alumnos/as deben realizar la desinfección con soluciones hidroalcohólicas de las herramientas antes de comenzar a utilizarlas y cuando termine el turno. Así como también todas aquellas superficies, máquinas, herramientas sobre las cuales se ha trabajado.

Instruir a los/as alumnos/as para que durante el desarrollo de actividades dentro del taller no se compartan herramientas de mano en la medida de lo posible, si esto ocurriera, se deberá desinfectar adecuadamente.

Adecuar un espacio para higienización de manos.

Por la especificidad de las actividades que desarrollan las/os docentes, en reiterados momentos se hará dificultoso mantener la distancia de seguridad entre profesor/a-alumno/a, por tal motivo se recomienda la utilización de los Elementos de Protección Personal -EPP- (barbijos y gafas o máscara facial).

Evitar llevarse las manos a la cara.

Se recomienda decirles a las y los alumnos y alumnas que minimicen sus movimientos dentro en el sector, a fin de preservar la higiene del lugar el mayor tiempo posible y evitar posibles infecciones.

Sector Industrias Lácteas/Encurtidos:

Reducir la cantidad de personas al mínimo indispensable para la realización de las tareas y garantizar las medidas de seguridad.

Profesoras/es y alumnas/os realicen el higienizado de manos al ingresar al sector didáctico-productivo con que cuenta la institución.

Que alumnos/as y profesores/as, una vez que ingresen al lugar de trabajo, no transiten por otro lugar que no sea dentro de dicho sector donde se industrializa la materia prima (receptorado, patios externos, cocina, galerías).

Que el responsable del sector, realice una hora antes del comienzo de trabajo, el barrido general de la planta en donde se realizará la industrialización de la materia prima, lavado con agua potable de: moldes, ollas, utensilios a utilizar, tinas, pisos, etc.

Que, terminada la labor, el alumnado deje la ropa de trabajo en un lugar del vestuario, para luego desinfectarla; la indumentaria se deberá volver a utilizar, pasadas las 48 horas de uso. El uso de la indumentaria será individual y personalizada.

Industria Cárnica / Chacinados:

Es un sector que pone en contacto directo a alumno/a-profesor/a con temperaturas bajas, 2 a 4 grados, para maduración de carne, cerdo-vacuno. Para la correcta higienización y seguridad del sector, se requieren dos mudas individuales por alumnos/as-profesores/as (botas de goma, mamelucos, cofias, barbijos, delantales plásticos, guantes). Se sugieren dos mudas debido a que

se trabaja en lugares húmedos y con la utilización de mucha agua, lo que hace que la ropa se humedezca y produzca cambios bruscos de temperaturas en el cuerpo. Mucho más en tiempos de invierno.

Trabajos con la utilización de mucha agua, fría-caliente, para la limpieza de res, barrido de sangre, vísceras, higienización de utensilios, mesas, baldes, etc.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

Coordinar horarios de grupos de trabajo para evitar aglomeramiento de personas en dicho sector.

Sector Tambo:

Que profesor y alumnos realicen higienizado de manos al ingresar al sector didáctico productivo.

Llevar un registro institucional del personal ingresante al sector.

Usar Indumentaria individual adecuada para la tarea de ordeño.

Que el/la alumno/a, llegado al sector, tenga su indumentaria individual para realizar la tarea de ordeño (mameluco, botas de goma, cofia, guantes, barbijo).

Que los responsables del sector, realicen la higienización del mismo, una hora antes del comienzo del ordeño.

Trabajar en lugares aireados, con portones abiertos para el ingreso de animales.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

Prácticas a campo abierto:


Lic. PABLO DANIEL MACCONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOBARI
MINISTRO DE SALUD

El sector brinda seguridad ya que los quehaceres cotidianos son a campo abierto (armado de parcelas, alimentación de animales, preparado de balanceados, alimentación de guacheras, etc.).

En lo que refiere a trabajos como labranzas con maquinarias agrícolas (siembra y rotación de potreros), no presenta problemas con la posibilidad de contagios, ya que la densidad de personal es mínima (una por turno, ya que, en el tractor, por normas de seguridad, no debe ir más de una persona).

Sector Huerta:

Mantener el distanciamiento y las demás medidas de seguridad ya sea en lugares abiertos o invernaderos.

Usar indumentaria individual, botas de gomas, mamelucos, guantes, barbijos.

Están totalmente prohibidas, las reuniones, la ingesta de mates, refrigerios o desayunos en grupos.

La ropa de trabajo y herramientas de mano utilizadas deberán ser depositadas en un lugar seguro para su desinfección o esterilización, de acuerdo al procedimiento indicado por la autoridad sanitaria provincial.

El establecimiento suministrará para cada alumno-profesor, al ingreso a cada sector, un recipiente de bolsillo con alcohol en gel para su permanente desinfección de manos, una botella de agua de forma individual para consumo.


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KONAN
MINISTRO DE SALUD

ANEXO II

PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LAS Y
LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En el marco de garantizar el derecho para el cumplimiento de una Educación Inclusiva en su carácter de transversalidad al Sistema Educativo, se rige por aquello que se defina para el conjunto de las escuelas de la jurisdicción y aporta especificidades que deben estar presentes a la hora de considerar el retorno a las clases presenciales de los estudiantes con discapacidad.

El presente Protocolo busca garantizar que las personas con discapacidad accedan al derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás, con las configuraciones de apoyos y ajustes razonables que se requieran.

Tiene aplicación tanto en los establecimientos educativos de Apoyo a la Inclusión, como en las escuelas de los niveles de la Educación Obligatoria en las que se encuentren incluidos estudiantes con discapacidad.

Pretender aportar a lo establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364 "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES" destacando un conjunto de consideraciones que deben tenerse presentes para cumplir con lo allí acordado.

Da cuenta de un conjunto mínimo de lineamientos y requerimientos que suman a los objetivos de higiene y seguridad definidos.

1 Consideraciones generales

Tal como establece la Resolución del CFE N° 364 en su articulado 1.4, se considera prioritario el retorno a la escuela para los estudiantes con discapacidad atendiendo la necesidad de apoyos y acompañamiento, así como las condiciones de seguridad que requieran, habida cuenta de las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.

De ello se deprenden las siguientes consideraciones generales:

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

- 1 Los estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir a las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad.
- 2 Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad.
- 3 Las familias definirán si los estudiantes regresan en este nuevo marco de presencialidad o si se continuará con el trabajo pedagógico de manera no presencial exclusivamente.
- 4 Tanto para aquellos estudiantes con discapacidad que puedan asistir en esta primera etapa de retorno a la presencialidad como para aquellos que estén en sus hogares a tiempo parcial o completo sosteniendo la continuidad pedagógica, se debe garantizar el acceso a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, contemplando la accesibilidad tanto en las propuestas virtuales como en los formatos que se establezcan para aquellos que aún no cuentan con dispositivos tecnológicos o con conectividad para acceder a las propuestas educativas.

Amén de estas consideraciones, es necesario avanzar en algunos aspectos específicos que apuntan a garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones con los demás. A saber:

a Respecto a la necesidad de contar con personal de apoyo

Siempre que el estudiante con discapacidad requiera de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, este acompañará en la escolaridad y podrá establecer contacto con el estudiante en caso que sea necesario.

El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo. Y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.

En caso que el estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña cuente con síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

b Respecto a los agrupamientos de los estudiantes

Los estudiantes con discapacidad que se encuentren cursando en instituciones de los distintos niveles educativos, no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación. En este sentido, la organización de los grupos al interior del aula contemplará a los estudiantes con discapacidad que lo integran.

Se garantizarán las configuraciones de apoyo o ajustes razonables que precise para el acceso a los contenidos y la continuidad de su trayectoria escolar, atendiendo a la corresponsabilidad entre los Servicios de Apoyo a la Inclusión y las escuelas de nivel y Modalidad Jóvenes y Adultos,

En caso que el estudiante con discapacidad requiera de alguna tecnología de apoyo y/o de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, se contemplará esta situación dando lugar al redimensionamiento de los espacios.

En el caso del personal de apoyo, se contemplará como ajuste razonable la excepcionalidad del metro y medio que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales (uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o el uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones).

Asimismo es preciso señalar, que en caso de estudiantes con discapacidad que esté acompañado por un asistente personal no docente, se contemplará su asistencia en el marco de un ajuste razonable, es decir una medida excepcional pos situaciones particulares.

c Respecto al espacio de aislamiento para quienes presentes síntomas de COVID-19 y el contacto con el sistema de emergencia de salud local.

Los estudiantes con discapacidad, frente a la identificación de síntomas de fiebre o respiratorios, podrán estar acompañados para asistir al sector de aislamiento identificado en la institución.

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. MARIO R. ...
MINISTRO DE SALUD

Al contactarse con el Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación, debe considerarse que las personas con discapacidad pueden comunicar sus síntomas o sensaciones de diferentes maneras.

Tal como lo recomienda el “PROTOCOLO DE SISTEMAS DE APOYOS Y CUIDADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOSPITALIZADAS POR PANDEMIA”, se debe alertar a los profesionales de la salud para que utilicen un lenguaje simple y claro, donde se dirijan a la persona y no a su acompañante, sin presuponer respuestas.

En caso que se trate de un estudiante sordo y no haya intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) en la institución, utilizar dispositivos para realizar video llamadas con quien pueda hacerlo. Podrá comunicarse al 02954-252600, internos (6118-6119) Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva o enviar un mensaje al 2954-540894, para realizar una video llamada con una intérprete que se solicitará a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N°1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa o al 2032-528791 Escuela de Apoyo a la Inclusión N.º 2 de Sordos e Hipoacúsicos de General Pico, según corresponda.

d Respecto a las técnicas de limpieza y desinfección.

Para aquellos estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso.


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION




Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD